



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 10 MAR 2022
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00196-00.

1.- En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora que obra a folio 37, en el cual solicitó el embargo y retención de los dineros que posea lo demandada en las entidades bancarias relacionadas y el secuestro de los bienes muebles y enseres; se precisa que la medida cautelar solicitada ya fue decretada, tal como consta a folio 18 del expediente, por secretaria actualícese los oficios para su diligenciamiento.

2.- En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandada (fls. 39 y 40), el Despacho no la aprueba, toda vez que no se están cobrando en su totalidad los valores que fueron ordenados, esto es las cuotas de administración de los meses de octubre de 2017 a abril de 2018, las cuales no se están incluyendo, por lo tanto, y con la finalidad de proceder a su aprobación, la parte actora deberá allegar nueva liquidación donde se incluyan los créditos contenidos en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 28 Hoy 11 MAR 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,